



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EXP-UNC:0009960/2020

VISTO

Lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO

Que el precitado instrumento establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio con el propósito de proteger la salud pública ante la situación sanitaria originada por el Coronavirus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, como consecuencia de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado, las personas deben permanecer en sus residencias hasta el 31 de marzo del corriente año, incluyendo la obligación de no circular por la vía pública y que esas medidas podrían ser prorrogadas por el Gobierno Nacional.

Que esta medida afecta la actividad de aquellos concesionarios, permisionarios y/o todos aquellos que realizan explotaciones comerciales autorizadas en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que en este contexto resulta necesario adoptar medidas que posibiliten el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias de los concesionarios y/o permisionarios antes referidos para con la Universidad Nacional de Córdoba sin afectar la sustentabilidad de la actividad que desarrollan.

Que esta situación se encuentra específicamente prevista en las disposiciones del Decreto N° 1023/2001, aplicable a la Universidad Nacional de Córdoba en virtud de la Ley de Educación Superior N° 24.521, teniendo en cuenta los niveles de aprobación del régimen jurisdiccional de esta Universidad receptado en la Ordenanza HCS N° 5/2013.

Por ello;

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad Referéndum Del Honorable Consejo Superior

RESUELVE

Artículo 1º.- Delegase en los Decanos y Decanas de las Facultades, Directores/as de Colegios Preuniversitarios, Titulares de Área, Secretarios/as y Prosecretarios/as del Área Central, la facultad de diferir el cobro de cánones y/o contraprestaciones dinerarias desde el día 1º de abril y por el plazo máximo de 30 días corridos en concepto de concesiones, permisos y toda otra explotación comercial autorizada por parte de la Universidad en sus respectivas dependencias.

Artículo 2º.- Las autoridades delegadas conforme el artículo primero, deberán informar a este Rectorado a través de Secretaria General de los diferimientos decididos en sus respectivas dependencias indicando los datos de la contratación vigente con identificación del tipo de procedimiento, número, razón social, período de la concesión y monto del canon.

Artículo 3º.- Comuníquese y dese amplia difusión.